

Expediente: **1459/20-I2**

Carátula: **CELIZ MARIA VANESA Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DE DEFINITIVAS**

Fecha Depósito: **28/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ESTRADE, ANA SOFIA-ACTOR*

20331637913 - *CELIZ, MARIA VANESA-ACTOR*

20331637913 - *DI GIUSEPPE, AGUSTINA-ACTOR*

20331637913 - *MEZA, CARLOS ALFREDO-ACTOR*

20331637913 - *MONTERO, GUSTAVO EXEQUIEL-ACTOR*

20331637913 - *MOYANO, DIEGO DAVID-ACTOR*

20331637913 - *SANCHEZ, ANDREA ELENA-ACTOR*

20331637913 - *SANCHEZ, NELSON WALDEMAR-ACTOR*

30574449967 - *AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA*

20331637913 - *SEJAS, GERMAN REYNALDO-ACTOR*

23148866279 - *CITYTECH S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1459/20-I2



H103094668215

JUICIO: CELIZ MARIA VANESA Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.º: 1459/20-I2.

San Miguel de Tucumán, Septiembre del 2022.

VISTO: el expediente caratulado CELIZ MARIA VANESA Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

Mediante presentación ingresada en fecha 13/06/2023, la letrada Eliana Belen Moya inició ejecución de los honorarios profesionales que le fueran regulados en autos.

Mediante decreto del 22/06/2023 se tuvo por iniciado el proceso de ejecución de los honorarios en contra de Citytech S.A. y se ordenó el libramiento de mandamiento de intimación de pago a la ejecutada en el domicilio digital constituido (conforme Acordada 363/20), el que fue depositado en el casillero digital del Dr. Rillo Cabanne en fecha 04/07/2023.

No habiendo el demandado opuesto excepciones legítimas, con fecha 31/07/2023 se dispuso llamar los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO

1. Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente

ejecución seguida por honorarios en contra de Citytech S.A., hasta cubrir la suma de \$525.138,174 en concepto de honorarios regulados en autos a favor de la letrada Moya, \$52.513,81 en concepto de 10 % de aportes Ley 6.059 y \$105.027,63 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas, bajo apercibimiento de ley.

A las sumas adeudadas deberá adicionarse la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro S/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/2014), mas gastos, costas y aportes ley 6059 a cargo de la condenada en costas.

2. **COSTAS:** a la parte ejecutada vencida (art. 105 CPCC).

3. **HONORARIOS:** reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

RESUELVO

1. **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por la letrada Eliana Belen Moya, en contra del demandado Citytech S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de \$525.138,174 en concepto de honorarios regulados en autos a favor de la letrada Moya, \$52.513,81 en concepto de 10 % de aportes Ley 6.059 y \$105.027,63 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas.

2. **COSTAS:** conforme se consideran.

3. **HONORARIOS:** reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

4. **Notifíquese** a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MJG

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 27/09/2023

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.